

Montevideo, octubre 19 de 1989.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

ACORDADA Nº 7038.

En Montevideo, a diecinueve de octubre de mil novecientos-/ ochenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de-/ Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicoliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el-/ infrascripto Secretario,

D I J O:

VISTOS:

lo dispuesto en los artículos, 239 numeral 2º. de la Constitución de la República; 55 numeral 6º. de la ley número 15.750, de 24 de junio de 1985; 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988; 132 de la ley número 16.002- de 25 de noviembre de 1988 y 1º y 2º de la ley número 16.053 de 20 de julio de 1989;

CONSIDERANDO:

I) que el artículo 132 de la ley número 16.002- de 25 de noviembre de 1988, creó treinta y siete Juzgados-/ Letrados de Primera Instancia del Interior;

II) que el inciso 2º. del citado artículo establece que la Suprema Corte de Justicia determinará la fecha de constitución de cada uno de ellos, la materia en que conocerán y el régimen de turnos;

III) que el artículo 549 de la ley número 15.982- de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), establece que la Suprema Corte de Justicia adjudicará los asuntos en trámite en primera instancia, entre aquellas sedes-/ que juzgue indispensables;

IV) que no se estima necesario por ahora consti-

CIRCULAR
Nº 75.

tuir Juzgados en Bella Unión, Dolores, Flores, Paso de los Toros y Young;

v) que oportunamente y de acuerdo a las posibilidades locativas y a las necesidades del servicio, se instalarán las demás sedes hasta completar el número creado por la ley;

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

1º.- Declarar constituidos a partir del 20 de noviembre de 1989, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de: Artigas 2º. turno; Canelones 2º. turno; Las Piedras 3º. y 4º. turnos Pando 3º. y 4º. turnos; Cerro Largo 3º. y 4º. turnos; Colonia 2º. turno; Carmelo 2º. turno; Rosario 2º. turno; Durazno 3º. turno; Florida 3º. turno; Lavalleja 2º. turno; Maldonado 6º. y 7º. turnos; Paysandú 5º. y 6º. turnos; Fray Bentos 2º. turno; Rivera 3º. y 4º. turnos; Rocha 3º. y 4º. turnos; Salto 5º. y 6º. turnos; San José 3º. turno; Mercedes-/ 2º. turno; Tacuarembó 3º. turno y Treinta y tres 2º. turno. A los efectos referidos en los considerandos IV y V, la Suprema Corte de Justicia oportunamente instalará los demás-/ Juzgados creados por el artículo 132 de la ley número 16.002 de 25 de noviembre de 1988, según lo requieran las necesidades del servicio.

2º.- Los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Artigas, Canelones, Colonia, Carmelo, Rosario, Lavalleja, -/ Fray Bentos, Mercedes y Treinta y Tres pasarán a denominarse de 1er. turno.-

3º.- Los Juzgados constituidos en esta acordada y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado 5º. turno y Tacuarembó 2º. turno, actuarán exclusivamente por el nuevo-régimen procesal instituido por la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988 y en los nuevos asuntos referidos en el-

artículo 545 literal d, de la misma.

4º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1er. turno de: Artigas, Canelones, Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Colonia, Carmelo, Rosario, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Fray Bentos, Rivera, Rocha, Salto, San José, Mercedes, Tacuarembó y Treinta y Tres; los de 2º. turno de: Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Durazno, Florida, Rivera, Rocha y San José; los de 3º. turno de: Maldonado, Paysandú y Salto, seguirán conociendo en las materias de sus actuales competencias. En materia civil, de familia y del trabajo conocerán exclusivamente en los asuntos en trámite ante ellos al 19 de noviembre de 1989, hasta finalizar la primera instancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988.

5º.- Como régimen de turnos y distribución de asuntos, en aquellas localidades donde se crea más de un Juzgado, conocerán las siguientes sedes:

a) en materia laboral: Las Piedras 3º. turno; Pando 3º. turno; Cerro Largo 3º. turno; Paysandú 5º. turno; Rivera 3º. turno; Rocha 3º. turno; Salto 5º. turno; y Tacuarembó 2º. turno, en los asuntos que correspondan a las letras A a LL; Maldonado 5º. turno, en los asuntos que correspondan a las letras A a E, Maldonado 6º. turno, en los asuntos que correspondan a las letras F a O, y Maldonado 7º. turno, en los asuntos que correspondan a las letras P a Z. Y los restantes Juzgados en los asuntos que correspondan a las letras M a Z. Para determinar la letra a considerar se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º. de la acordada número 6907, de 5 de diciembre de 1986.

b) en las demás materias: en forma decenal o aproximadamente decenal en su caso, o sea del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando del primero al diez de enero de cada año, los 3º. turnos creados y el 2º. turno de Tacuarembó y 5º. turno de Mal-

donado, Paysandú y Salto, correspondiéndoles la otra decena a los otros turnos, excepto Maldonado, en que la segunda de cena corresponderá a 6º. turno y la tercera a 7º. turno.

6º.- El Juzgado Letrado de Maldonado de 5º. turno remitirá a conocimiento del similar de 1er. turno, los expedientes con número de fichas impares y a 3º. turno los expedientes con número de fichas pares. A estos efectos se considerará siempre la ficha de los autos principales.

El Juzgado Letrado de Tacuarembó de 2º. turno, remitirá los expedientes a conocimiento del similar de 1er. turno.-

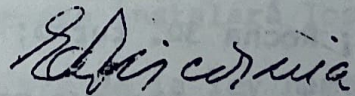
7º.- La Dirección General de los Servicios Administrativos confeccionará la planilla de turnos correspondiente.

8º.- Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Nelson Nicoliello (Presidente).- Dr. Nelson García Otero.- Dr. Armando Tommasino.- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado).-

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.